

RES. 2746/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004918, Ent. N° 3881/19)

VISTO: el Oficio N° 3/2019/MNM de fecha 24 de setiembre de 2019 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Artigas y las notas de 13 y 16 de setiembre de 2019 del Contador Delegado en los Municipios de Bella Unión ,Baltasar Brum y Tomás Gomensoro, relacionado con reiteraciones de gastos;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó en la Intendencia 136 gastos por \$ 25:938.616 en los meses de junio a agosto de 2019 según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Monto \$
Por incumplimiento del art.14 del TOCAF	12	225.624
Por incumplimiento del art.15 del TOCAF	40	17:382.228
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	40	2:967.701
Por incumplimiento del art. 23 del TOCAF	1	3.450

Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	11	3:239.928
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	5	1:591.542
Por incumplimiento de los arts. 14 y 21 del TOCAF y de la Resolución N° 688/92 de la D.G.I.	2	50.000
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y Res.688/91 DGI	1	25.000
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF y Res. 688/92 de la DGI	22	402.143
Por incumplimiento de las Leyes 16170 y 17930	2	51.000
TOTAL	136	25:938.616

2) que asimismo el Contador Delegado observó en los Municipios de Baltasar Brum, Tomás Gomensoro y Bella Unión 19 gastos por \$9:292.332 en los meses de junio a agosto de 2019 según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Monto \$
Baltasar Brum	Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	1	60.000
Tomás Gomensoro	Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	1	421.120

Bella Unión	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	10	7:716.361
	Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	4	835.562
	Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	1	240.000
	Por incumplimiento del Convenio N° 30 de la OIT	2	19.289
TOTAL		19	9:292.332

3) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Artigas y por el Contador Delegado en los Municipios de Baltasar Brum, Tomás Gomensoro y Bella Unión;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Artigas;

- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Artigas, a los Municipios de Baltasar Brum, Tomás Gomensoro y Bella Unión y a los Contadores Delegados.

dc